

Santiago, 09 de diciembre de 2019

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento en mi calidad de Director respecto de la operación con partes relacionadas: "Acuerdo de Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company"

Señores accionistas:

En mi calidad de Director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante "la Compañía" o "Liberty") y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5) del artículo 147 de la ley de Sociedades Anónimas ("LSA"), por medio de la presente emito mi pronunciamento respecto de la conveniencia de la operación propuesta.

Se someterá a aprobación de la junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de diciembre de 2019, la operación con parte relacionada "Acuerdo de Cooperación" entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante "LSC") y Liberty Mutual Insurance Company" (en adelante "la Operación"), dicho acuerdo se enmarca dentro de lo regulado en el título XVI de la LSA, en atención a que ambas sociedades forman parte de un mismo grupo empresarial, considerando por tanto una "operación con partes relacionadas", de acuerdo a lo establecido en el título XV relativo a grupos empresariales, controladores y personas relacionadas, de la ley de Mercado de Valores.

De acuerdo a la normativa antes citada, el directorio debió designar un evaluador independiente, optando por los señores "Gestoría Auditores Consultores", los cuales emitieron informe evaluando si la Operación la contribuye al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Por estos motivos, a continuación expreso mi pronunciamento respecto de la operación y el informe citado:

1. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Soy Director titular de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. elegido con el voto favorable del accionista controlador Liberty International Chile S.A., dueña del 99,95% de las acciones de la

Sociedad. A su vez, me desempeñé en el grupo Liberty Mutual como “Head Distr Global Retail Markets West y Global Retail Markets West Regional Office”.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company pertenecen, de acuerdo al concepto del artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, al mismo grupo empresarial, siendo partes relacionadas y por ende estándose a lo regulado en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en particular en su artículo 147.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en la operación referida.

2. Conveniencia de la operación para el interés social.

Considero relevante para el desarrollo de la compañía expandir el negocio de líneas especiales, abarcando nuevos mercados, clientes y entregando mayores posibilidades de crecimiento a los corredores.

En mi análisis, el acuerdo contiene condiciones óptimas para cumplir este objetivo, ya que establece ventajas en materia de reaseguros, contando con el respaldo de un reconocido proveedor internacional en la materia, a la vez que pondera de forma equilibrada el aporte que cada sociedad puede hacer al desarrollo del proyecto.

Asimismo, destaco la utilización de economías de escalas y que el acuerdo contempla la creación de una unidad especial con profesionales calificados para este tipo de desafío, mejorando las expectativas de rentabilidad.

3. Conclusiones del informe de los evaluadores independientes Gestoría Auditores Consultores.

En vista a que esta operación se ajusta a los términos y condiciones de aquellas que prevalecen en el mercado, y concordando con la metodología utilizada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Mario Mattos
Director

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Santiago, 09 de diciembre de 2019

Señores accionistas de
Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Presente

Ref: Pronunciamiento en mi calidad de Director respecto de la operación con partes relacionadas: "Acuerdo de Cooperación entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company"

Señores accionistas:

En mi calidad de Director de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante "la Compañía" o "Liberty") y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5) del artículo 147 de la ley de Sociedades Anónimas ("LSA"), por medio de la presente emito mi pronunciamiento respecto de la conveniencia de la operación propuesta.

Se someterá a aprobación de la junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 11 de diciembre de 2019, la operación con parte relacionada "Acuerdo de Cooperación" entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante "LSC") y Liberty Mutual Insurance Company" (en adelante "la Operación"), dicho acuerdo se enmarca dentro de lo regulado en el título XVI de la LSA, en atención a que ambas sociedades forman parte de un mismo grupo empresarial, considerando por tanto una "operación con partes relacionadas", de acuerdo a lo establecido en el título XV relativo a grupos empresariales, controladores y personas relacionadas, de la ley de Mercado de Valores.

De acuerdo a la normativa antes citada, el directorio debió designar un evaluador independiente, optando por los señores "Gestoría Auditores Consultores", los cuales emitieron informe evaluando si la Operación la contribuye al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

Por estos motivos, a continuación expreso mi pronunciamiento respecto de la operación y el informe citado:

1. Relación con la contraparte en la operación o interés en ella.

Soy Director titular de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. elegido con el voto favorable del accionista controlador Liberty International Chile S.A., dueña del 99,95% de las acciones de la

Sociedad. A su vez, me desempeñé en el grupo Liberty Mutual como “Head Distr Global Retail Markets West y Global Retail Markets West Regional Office”.

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. y Liberty Mutual Insurance Company pertenecen, de acuerdo al concepto del artículo 96 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, al mismo grupo empresarial, siendo partes relacionadas y por ende estándose a lo regulado en el Título XVI de la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en particular en su artículo 147.

Además de la relación señalada anteriormente, no tengo otro interés en la operación referida.

2. Conveniencia de la operación para el interés social.

Considero relevante para el desarrollo de la compañía expandir el negocio de líneas especiales, abarcando nuevos mercados, clientes y entregando mayores posibilidades de crecimiento a los corredores.

En mi análisis, el acuerdo contiene condiciones óptimas para cumplir este objetivo, ya que establece ventajas en materia de reaseguros, contando con el respaldo de un reconocido proveedor internacional en la materia, a la vez que pondera de forma equilibrada el aporte que cada sociedad puede hacer al desarrollo del proyecto.

Asimismo, destaco la utilización de economías de escalas y que el acuerdo contempla la creación de una unidad especial con profesionales calificados para este tipo de desafío, mejorando las expectativas de rentabilidad.

3. Conclusiones del informe de los evaluadores independientes Gestoria Auditores Consultores.

En vista a que esta operación se ajusta a los términos y condiciones de aquellas que prevalecen en el mercado, y concordando con la metodología utilizada, no tengo observaciones a sus conclusiones.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Mario Mattos
Director

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.